

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTORGADA POR LA
COMPAÑIA "PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVI -
LES DEOH CIA. LTDA. CUANTIA: \$400.00**



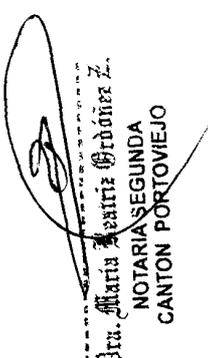
"No. 317 - En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles cuatro de abril del año dos mil siete; ante mi, doctora María Beatriz Ordóñez Zambrano, Notaria Pública Segunda del Cantón, comparecen, por sus propios derechos los señores **SERGIO DANIEL REYES CEDEÑO (soltero)**, **OLVER NICACIO COBEÑA ALAVA (soltero)**, **EDISON GREGORIO ANTONIO MORAN ACUÑA (soltero)**, **HECTOR LUIS MARIN LUCAS (casado)** y el señor **JOSE DARIO CATAGUA MACIAS (casado)**; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Jipijapa y de tránsito por esta ciudad; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doi fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **COMPRA VENTA**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: el señor **Sergio Daniel Reyes Cedeño**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cedula de Identidad N.-131070432-3, de estado civil soltero, residente en la ciudad de Jipijapa, el señor **Olver Nicacio Cobeña Álava**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cedula de Identidad N.-130843072-5, de estado civil soltero, residente en la ciudad de Jipijapa, el señor **Edison Gregorio Antonio**

Bra. **María Beatriz Ordóñez Z.**

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO

Morán Acuña, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cedula de Identidad N.- 130674844-1, de estado civil soltero, residente en la ciudad de Jipijapa; el señor Héctor Luis Marín Lucas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cedula de Identidad N.-131027863-3, de estado civil casado, residente en la ciudad de Jipijapa; el señor José Darío Catagna Macías, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cedula de Identidad N.-130843062-6, de estado civil casado, residente en la ciudad de Jipijapa; todos por sus propios y personales derechos, capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA.-** Del nombre, Domicilio, Objeto y plaza. **Artículo Uno: Nombre.-** La compañía se denominará: **"PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH. CÍA. LTDA."** la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **Artículo Dos: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía **"PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH. CÍA. LTDA."**, es la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí; pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones dentro o fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres: Objeto Social.-** La Compañía **"PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH. CÍA. LTDA."**, tiene por objeto social: A) -La explotación total y en todas sus fases relacionadas con los campos de la Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño de Interiores o Exteriores y la Ingeniería Civil; desarrollando diseño, planificación, asesoramiento, construcción, administración, fiscalización, reconstrucción total o parcial, mantenimiento en general de carreteras, puentes,

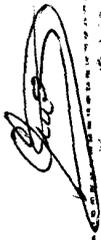
edificios, casas, departamentos, oficinas, complejos habitacionales, complejos turísticos, hoteles, residenciales, etc. B).- El desarrollo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y obras civiles de construcción en general, utilizando además lo último en avances tecnológicos y ecológicos. C).- La representación, adquisición de patentes y marcas, así como de franquicias de firmas nacionales o extranjeras. D).- Auspiciar, fomentar y desarrollar eventos, científicos y técnicos inherentes a la industria de la construcción; sola o en asociación con Institutos, Universidades u Organismos (Compañías, Federaciones, Fundaciones Nacionales o Extranjeras). E).- Planificación, diseño, construcción, importación, exportación, distribución y comercialización de muebles y materiales de construcción. F).- Podrá prestar el servicio de asesoramiento e intervenir como Socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas, o adquirir participaciones de otras Compañías, así como realizar toda clase de actos, contratos y negocios afines y necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. No podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la ley. **Artículo Cuatro: Duración.**- La Compañía tendrá un plazo de duración de cinquenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios, o en su debido caso o las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** - **Artículo Cinco: Capital.** - El capital social de la Compañía es de USD \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientos (400) participaciones de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) de valor cada una. **Artículo Seis: Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.** - Las Participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, entre vivos y cederse de preferencia a los mismos Socios, previo consentimiento unánime del Capital Social



Mra. María Beatriz Ordóñez Z.
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO

expresado en Junta General.- **Artículo Siete: Certificados de Aportación.**- La Compañía entregará a cada Socio un Certificado de Aportación, en el que conste necesariamente su carácter de no negociable, por cada Participación que por su aporte le corresponden. Dichos Certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía - **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.** **Artículo Ocho: Norma General.**- El gobierno de la Compañía "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH. CIA. LTDA.", corresponde a la Junta General de Socios y su administración, al Gerente General y al Presidente. **Artículo Nueve: Junta General de Socios.**- La Junta General, constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualesquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **A.-** Nombrar y remover por causas legales y justificadas al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **B.-** Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; **C.-** Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio para todos los socios; **D.-** Consentir en la sesión de las participaciones y en la admisión de nuevos Socios, así como acordar la exclusión de uno o varios Socios, de acuerdo con los causales establecidos en la Ley. **E.-** Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento o comodato de inmuebles; **F.-** Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad sean nacionales o extranjeros. **G.-** Conocer y pronunciarse sobre los informes, balance de situación y el Estado de pérdidas y ganancias que presenten el Presidente o el Gerente General, en sus respectivas funciones. **H.-** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **I.-** Disponer que se inicien, cuando

exista fundamento legal para ello, las acciones correspondientes en contra de los administradores; J.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y, K.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Diez: Clases de Juntas y Convocatorias.** - Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la Convocatoria. Las Extraordinarias se realizarán en cualquier época del año. Tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria que será hecha por el Gerente General y/o por el Presidente y publicada en un medio de comunicación de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; en dicho plazo no se contará, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de Junta. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que tratarán en la reunión. A los socios con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero. Se les convocará, además, en el plazo antes señalada, mediante el envío de notas telegráficas o similares. El o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social, podrán solicitar por escrito, al Gerente General y/o al Presidente, en cualquier tiempo, la Convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si no lo hicieran en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha Convocatoria. Cuando los Socios que representan la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la Sede de la Compañía, o en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa Convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por


Dña. María Estrella Rodríguez Z.
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO

unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. - **Artículo Once: Derecho de Información.**- Todo Socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiere por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de Socios que represente la cuarta parte del Capital Social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del Capital Social de los concurrentes; este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Doce: Presidente y Secretario de la Junta.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, quien actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare. - **Artículo Trece: Representación de los Socios en las Juntas.**- Los Socios concurrirán personalmente a la Junta General de cualquier clase que ésta sea; el socio que no pudiere concurrir personalmente, podrá hacerlo por medio de un representante; en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, con nota suscrita dirigida al Gerente General de Compañía; a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos. **Artículo Catorce: Quórum y votaciones.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera Convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más del 50% del Capital Social suscrito y pagado con igual salvedad, en segunda Convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta

de votos del Capital Social concurrente. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta, en los términos determinados por la Ley de Compañías. - **Artículo Quince: Quórum de Decisión.**- Salvo de disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Dieciséis: Facultades de la Junta.**- A la Junta General de Socios le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada - **Artículo Diecisiete: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Dieciocho: Actas y Expedientes de Juntas.**- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de las deliberaciones y acuerdos a los que se haya llegado, la que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la ley de Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la Convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. - **Artículo Diecinueve: Representación Legal de la Compañía.** - La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto; el Gerente General, previa autorización de la junta general de socios, se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza; siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la


Dra. María Estrella Sánchez Z.
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO

Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. - **Artículo Veinte: Del Presidente y sus Atribuciones.**- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la Compañía, para un periodo de CUATRO AÑOS, y podrá ser reelegido por periodos iguales. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Corresponde al presidente: a.- Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b.- Suscribir junto con el Gerente General los Certificados de Aportación, los cheques, y demás documentos fiduciarios de la Compañía. c.- Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; d.- Convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios, y e.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar temporal o definitivamente. **Artículo Veintiuno: Del Gerente General y sus Atribuciones.** - La Junta General elegirán al Gerente General de la Compañía de entre los Socios o fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS pudiendo ser reelegido por periodos iguales. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a.- Convocar a las reuniones de Junta General de Socios. b.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH. CIA. LTDA.", sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. e.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa. f.- Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la Compañía y en tal virtud súper vigilar las labores del personal administrativo y de operaciones. g.- Dirigir el movimiento económico, financiero de

la Compañía. h.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y el presupuesto para el próximo año; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico. i.- Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes. j.- Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías previas la autorización de la Junta General. Manejar la caja y cartera de la Compañía. k.- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía. l.- Llevar al día los libros sociales y contables de la Compañía. m.-Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto. n.-Intervenir en el otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. ñ.- Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía, conjuntamente con el Presidente. o.- Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto. p.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. - TITULO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veintidós: Reparto de Utilidades.- La utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de Reserva Legal, en forma determinada en la Ley y para Reservas Especiales que se hubieren creado y las previstas por Leyes Especiales. - Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - Artículo Veinte y Cuatro: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley;


Dra. María Beatriz Rodríguez
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO

para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. - **Artículo Veinticinco: Normas complementarias.**- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a sus eventuales Reformas se entenderán incorporados a este convenio.

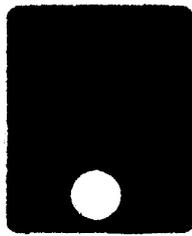
CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañía suscrito y parcialmente pagado es de US \$ 400,00 (cuatrocientos dólares norteamericanos) de la siguiente forma:

<i>SOCIOS</i>	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJES
Sergio D. Reyes Cedeño	80,00	40,00	40,00	80	20%
Oliver N. Cobaña Alava	80,00	40,00	40,00	80	20%
Edison G. Antonio Morán Acuña	80,00	40,00	40,00	80	20%
Héctor Luis Marín Lucas	80,00	40,00	40,00	80	20%
José D. Catagua Macías	80,00	40,00	40,00	80	20%
TOTALES	400,00	200,00	200,00	400	100 %

QUINTA: APORTES.-Los aportes en numerario se realizan mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH. CÍA. LIDA.", y que representan el cincuenta por ciento del Capital Social, de conformidad con el Certificado Bancario que se acompaña a la presente Escritura Pública como documento habilitante; el saldo por pagarse será cubierto dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil; hasta aquí la Minuta. - Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Abg. Galo



CIUDADANIA 131027863-3
 MARIN LUCAS HECTOR LUIS
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 08 FERRERO 1981
 003- 0379 00779 M
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1981



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E433214422
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR ANTONIO MARIN GONZALEZ
 ISABEL VISITACION LUCAS
 JIPIJAPA 10/10/2005
 10/10/2017

0477849

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006



123 - 033 1310278633
 NUMERO CEDULA

Elecciones
 MARIN LUCAS
 HECTOR LUIS

MANABI
 PROVINCIA
 JIPIJAPA
 PARROQUIA

JIPIJAPA
 CANTON
[Handwritten signature]

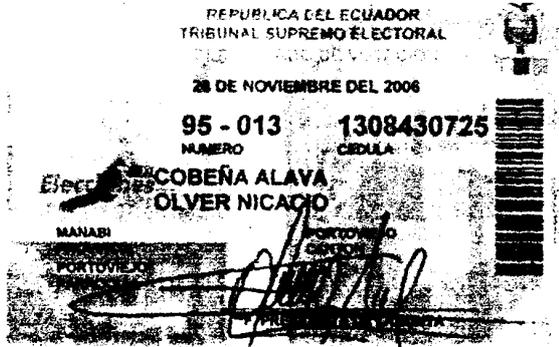
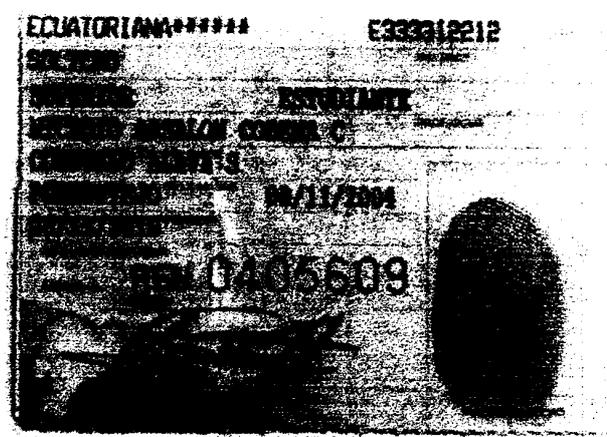
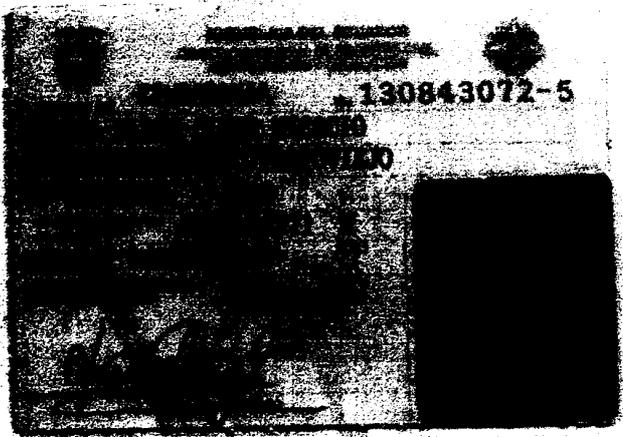
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
 A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN
 EJEMPLAR IDENTICO A ESTE.

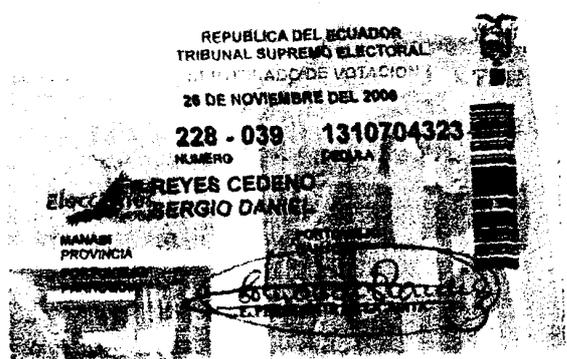
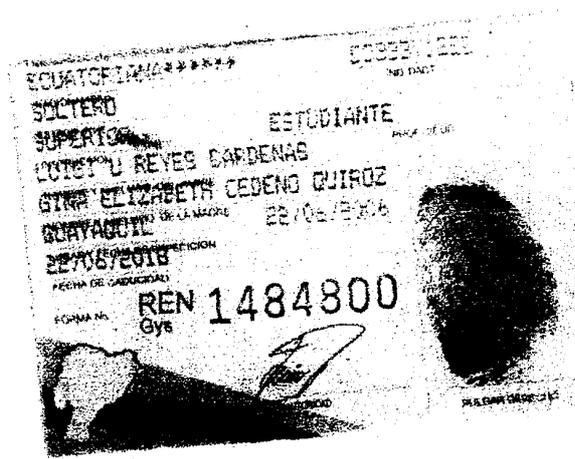
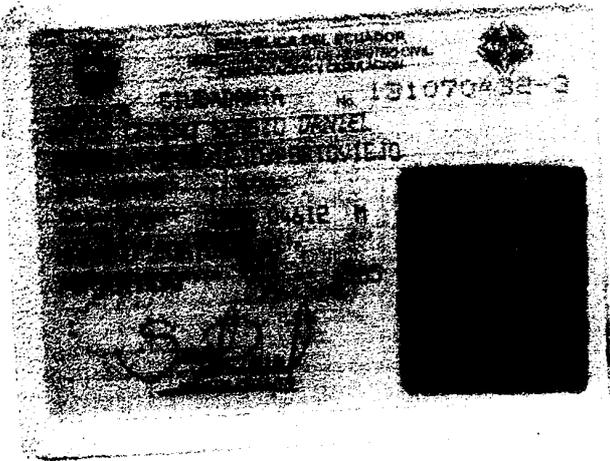
Portoviejo, de 200
 Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

[Handwritten signature]
 Dra. M^a. Beatriz Ordóñez Zambrano
 Notaria 2da. Del Cantón Portoviejo



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE.
04 ABR 2007
Portoviejo de 200
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

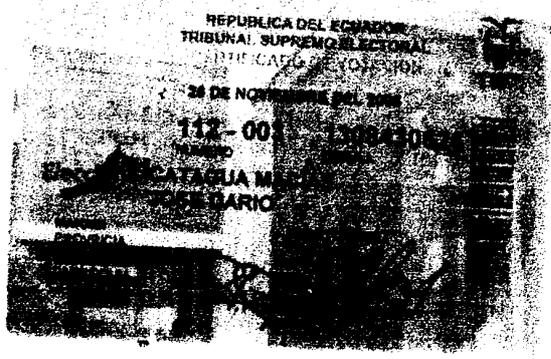
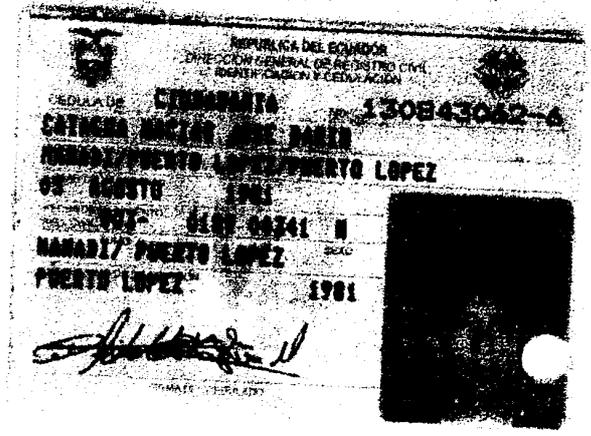
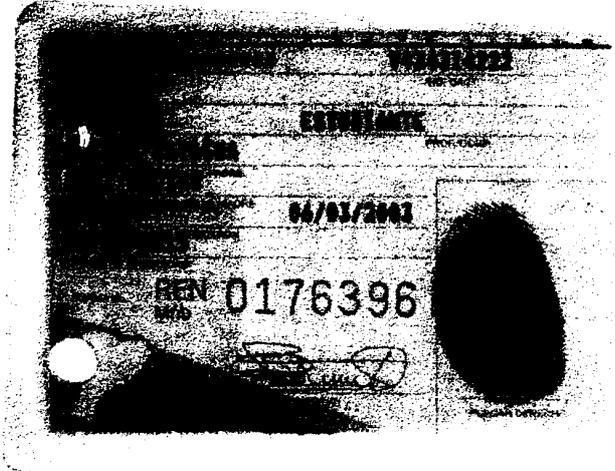
[Signature]
Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Zambrano
Notaria 2da. Del Cantón Portoviejo



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO DGF.FE.

Portoviejo, de 2007
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

[Signature]
Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Zambrano
Notaria 2da. Del Cantón Portoviejo



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO: DOY FE.
Portoviejo, 04 de ABR 2007
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Zambrano
Notaria 2da. Del Cantón Portoviejo

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH CIA. LTDA.

JIPUAPA—MANABI

Jipijapa, 15 de febrero de 2007

Señores

BANCO BOLIVARIANO

Manta

De nuestra consideración.

A fin de poder continuar con el trámite de constitución de la Empresa de **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH CIA. LTDA.**, comedidamente solicito se digne disponer se realice la apertura de la Cuenta de Integración de Capital de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución de Participaciones:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
Sergio D. Reyes Cedeño	100,00	50,00	50,00	10	25 %
Olver N. Cobeña Alava	100,00	50,00	50,00	10	25 %
Edison G. A. Moran Acuña	100,00	50,00	50,00	10	25 %
José D. Catagua Macías	100,00	50,00	50,00	10	25 %
TOTALES	400,00	200,00	200,00	40	100 %

Dejamos constancia de que el capital es ecuatoriano en su totalidad, y el valor depositado corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del total.

Por la atención favorable que se dignen dar al presente, anticipamos nuestro agradecimiento.-

Cordialmente

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO: DOY FE.

Portoviejo, 04 de ABR 2007
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

Edison G. A. Moran Acuña

Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Zambrano
Notaria 2da. Del Cantón Portoviejo

C.I.: 130674844-1



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 110011KC000064-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CATAGUA MACIAS JOSE DARIO	\$50.00
COBENA ALAVA OLVER NICACIO	\$50.00
MORAN ACUÑA EDISON GREGORIO ANTONIO	\$50.00
REYES CEDENO SERGIO DANIEL	\$50.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

MANTA, 16 DE FEBRERO DE 2007

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO: DOY FE.
Portoviejo, de 2007
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

[Firma de Notaria]
Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Zambrano
Notaria 2da. Del Cantón Portoviejo

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133669
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE MORAN GALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2007 2:50:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

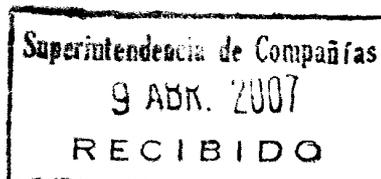
**I.- PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



Arturo Ponce Moran , Mat. 1390. C. A. M. – "HASTA AQUI LA MINUTA. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta la misma que la elevan a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Sergio Daniel Reyes Cedeño . Ced. No. 131070432-3 .- Vot .No. 228-039 .- f) Oliver Nicacio Cobeña Alava . Ced. No. 130843072-5 . Vot. No. 95-013 .- f) Edison Gregorio Antonio Morán Acuña. Ced. No. 130674844-1 . vot. No. 246-036 .- f) Héctor Luis Marin Lucas. Ced. No. 131027863-3 . Vot. No. 123-033 .- f) José Darío Catagua Macías . Ced. No. 130843062-6 . No. 112-003 .- f) Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Z., Notaria Segunda del Cantón. " SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EL MISMO DIA Y FE CHA DE SU CELEBRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LA NOTARIA

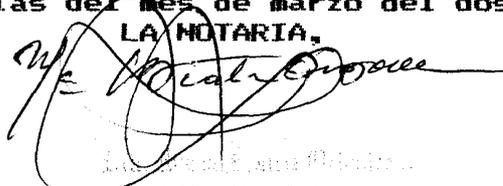

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA - NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO




Dra. María Beatriz Ordóñez Z.
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO

DOI FE : Que al margen de la presente escritura de Constitución de LA Compañía "PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH CIA. LTDA." de fecha 04 de abril del 2007 celebrada en ésta Notaría, anoto razón sobre su aprobación, según Resolución No. 07.P.DIC.000278, por el Intendente de Compañías de Portoviejo Dr. Carlos Lara Zavala , con fecha 13 de abril del 2007 . Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley , firmando en Portoviejo a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil siete.

LA NOTARIA,



NOTARIA SEGUNDA
CANTON PORTOVIEJO



ABOGADA FABIOLA CRISTINA CORRAL, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INTERINA DEL CANTON JIPIJAPA. CERTIFICA:
Que la presente CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Denominada "Proyectos Construcciones Civiles DEOH Cía. Ltda. Aprobada mediante Resolución No. 07.P. Dic.0000278 emitida por el Dr. Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañía de Portoviejo, que antecede, queda legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo bajo Partida número 8 del Registro Mercantil y anotada al folio 054 con el número 219 del Repertorio General tomo 61. Jipijapa, a los 3 de marzo del 2008 (vale lo enmendado



Abg. Fabiola Cristina Corral
Registradora de la Propiedad Interina del Cantón Jipijapa
Fabiola Cristina Corral
MANABÍ
14 MAR 2008

REGISTRADORA INTERINA
CANTON JIPIJAPA



CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE JIPIJAPA "CCJ"

Certificación

Nº 01069

Jipijapa , abril 28 de 2008

A petición de parte interesada cúmpleme certificar que:

DEOH CIA. LTDA.

Se encuentra inscrito (a) en la Cámara de la Construcción de Jipijapa
figurando en los respectivos registros de afiliación de COMPANÍA

con el Nº 06 por lo tanto goza de todos los derechos y deberes como tal.

En tal virtud DEOH CIA. LTDA.

puede hacer del presente **CERTIFICADO** el uso que estime conveniente

como profesional de CONSTRUCCIONES

Este documento tiene validez por sesenta (60) días a partir de la presente
fecha.

Atentamente,
CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE JIPIJAPA


Arq. Victor S. Ponce Morán
Secretario C.C.J.



Nota: éste certificado solo vale en original, cualquier enmendadura invalidará
el presente documento.